



0027

## Resolución Directoral N° -2023

16 ENE. 2023

TARAPOTO,

VISTOS: el Expediente N° 018042, el Informe del Comité de Contratación, y los documentos adjuntos: y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo a la función prevista en el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, la Norma Técnica antes mencionada en el numeral 5.4.1 señala textualmente "La presente Norma Técnica aplica para la contratación de profesionales de la salud sujetos a la carrera especial normada por la Ley N° 23536 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, en lo que no oponga a lo establecido en dichas normas, y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado. (-)";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada;

Que, una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, el Comité de Contratación remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, los expedientes de los servidores adjudicados con la respectiva copia del acta de adjudicación, así como el informe final y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación de contratación de personal para el Año Fiscal 2023;

Que, con los vistos del Jefe de Área de Administración o Gestión Administrativa y del Jefe del Área de Planificación y Presupuesto o Jefe de Gestión Institucional, o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Ley N° 23536 que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, la Resolución Viceministerial N° 287-2019 MINEDU;



